



“2020, Año del General Manuel Belgrano”

Proyecto de Ley

DECLARARSE EMERGENCIA ECONÓMICA AL SECTOR DE TRANSPORTISTAS
ESCOLARES Y AFINES HASTA EL 28/02/2021

El Senado y la Cámara de Diputados:

Artículo 1: Declaráse la emergencia económica al sector de transportistas escolares y afines hasta el 31 de diciembre del 2020.

Artículo 2: Derivase subsidio económico mensual de \$10.000 a acreditarse en cuenta bancaria destinado a transportistas escolares. No serán alcanzados por este artículo aquellos beneficiarios de planes sociales, salario social complementario, Hacemos Futuro, Potenciar Trabajo u otros programas sociales nacionales.

Artículo 3: Ortóguese asistencia alimentaria mediante Tarjeta Alimentar hasta febrero del 2021.

Artículo 4: Las instituciones públicas y privadas reguladas por el Banco Central de la República Argentina deberán otorgar, a los alcanzados por esta industria, una línea de crédito destinada exclusivamente para el descuento de cheques con una tasa preferencial que no supere el 20% y créditos de honor a tasa cero, hasta 12 salarios mínimo vital y móvil que actualmente data de \$16.875, calculando dos por mes, los beneficiarios podrán iniciar el ciclo lectivo 2021, sin complicaciones económicas, que se devuelvan en 24 meses, con un periodo de gracia de 7 meses, cuotas de 50% de un SMVM.

Artículo 5: Las instituciones públicas y privadas reguladas por el Banco Central de la República Argentina deberán instaurar una línea crediticia preferencial, para capital de trabajo y bienes capital de trabajo, compra de nuevas unidades (Trafic), reparaciones de mecánica pesada, cambio de cubiertas, y de repuestos.

Artículo 6: Establézcase para todos los comprendidos en el rubro, que tengan que regularizar deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) una moratoria, consistente en otorgar un año de gracia a fin de afrontar sus obligaciones y un plan de pago de 60 cuotas al 1% tasa de interés punitivos mensual.

Artículo 7: El Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Transporte dictará la normativa reglamentaria para el fiel cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8: Invítase a las Provincias y Municipios, a dictar de conformidad a sus competencias, normativas de incentivo similares a la presente Ley. Comprendiendo así la facilidad de eximición de los meses de parálisis a los impuestos automotores correspondientes a este sector.

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gabriel A. Frizza
Diputado Nacional

Juan Aicega
Diputado Nacional

Domingo Amaya
Diputado Nacional

Francisco Sanchez
Diputado Nacional

Gustavo Hein
Diputado Nacional

Martin Grande
Diputado Nacional

Marcelo Orrego
Diputado Nacional

David Schlereth
Diputado Nacional

Felipe Alvarez
Diputado Nacional

Eduardo Caceres
Diputado Nacional

Jose Luis Patiño
Diputado Nacional



“2020, Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La actividad de los transportistas escolares se encuentran en una situación de emergencia extrema. La crisis económica que generó esta pandemia se ve fuertemente reflejada en el desempeño de las tareas educativas presenciales, lo que arbitrariamente impacta directamente en actividades que se encuentran en ese ecosistema como el de los transportistas escolares.

Esta actividad esencial en tiempos habituales, que les permite a la mayoría de los estudiantes asistir a sus clases en tiempo y forma, hace meses que su trabajo no es requerido. Sin embargo, esto no hace que, como cualquier emprendimiento, tenga la obligación sobre sus costos fijos mes a mes. Lo que antes era un costo o un gasto, hoy es una deuda, que en la mayoría de los casos es insostenible. Meses y meses sin ingresos, y con costos fijos y deudas que se incrementan, hace que debemos recurrir a sancionar este proyecto que amerita su tratado a la brevedad y con urgencia.

Según los datos brindados por el registro de transportes escolares de la ciudad de Córdoba, actualmente hay 502 transportes escolares que a principio de año se encontraban en actividad. Si tenemos en cuenta que Córdoba es la segunda ciudad más poblada del país y tiene sólo 500 transportes quizás parece que el efecto de la ley no alcanzaría a tantos trabajadores, sin embargo, esto es relativo porque es una actividad que no sólo afecta de manera directa a quien la lleva a cabo sino que tiene muchas implicancias indirectas, es decir, quien tiene un transporte escolar genera trabajo de manera indirecta a un mecánico, a una gomera, a los lavaderos de autos, a los tapiceros, entre otros.

Teniendo en cuenta que en unos meses la realidad volverá a la normalidad y las clases comenzarán sus dictados presenciales, como padres tenemos la necesidad de que se resguarde estos puestos de trabajo por el bien de todos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Gabriel Frizza
Diputado Nacional

Juan Aicega
Diputado Nacional

Domingo Amaya
Diputado Nacional

Francisco Sanchez
Diputado Nacional

Gustavo Hein
Diputado Nacional

Martin Grande
Diputado Nacional

Marcelo Orrego
Diputado Nacional

David Schlereth
Diputado Nacional

Felipe Alvarez
Diputado Nacional

Eduardo Caceres
Diputado Nacional

Jose Luis Patiño
Diputado Nacional